

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 042-2024
18 de abril de 2024

La suscrita, Directora General Encargada de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/084-2023 del 21 de diciembre de 2023, en contra del local comercial **CHANGCHOS RESTAURANT**, con número de RUC: 8-730-242, cuyo representante legal lo es el señor **FERNANDO ALBERTO COX**, con cédula No. 8-730-242, por posiblemente incumplir con las faltas graves descritas en la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, artículo 145, numeral 3, 5 y 9 y Decreto Ejecutivo No. 1 del 19 de enero de 1977, se dictó Resolución Final DGIVC/DFII/RF/ACX/018-2024 del 17 de abril de 2024 del dos mil veinticuatro (2024), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/DFII/RF/ACX/018-2024
(17 de abril de 2024)

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR, al local comercial llamado **CHANGCHOS RESTAURANT**, con número de RUC: 8-730-242 DV: 0, cuyo representante legal lo es el señor **FERNANDO ALBERTO COX**, con cédula No. 8-730-242, por incumplir las faltas graves descritas en la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, artículo 145, numeral 3, 5 y 9 y Decreto Ejecutivo No. 1 del 19 de enero de 1977, artículo segundo.

SEGUNDO: SANCIONAR al local comercial llamado **CHANGCHOS RESTAURANT**, con número de RUC: 8-730-242 DV: 0, cuyo representante legal lo es el señor **FERNANDO ALBERTO COX**, con cédula No. 8-730-242, con la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES CON 40/100 (B/.181.40)**

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: MANIFESTAR que contra ésta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administradora General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977, artículo segundo y la Ley 204 de 18 marzo de 2021, artículo 145, numeral 3,5 y 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) MARIA SIERRA
DIRECTORA GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día dieciocho (18) de abril del dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 pm del día veinticinco (25) de abril del dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.



MARIA SIERRA
DIRECTORA GENERAL ENCARGADA

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 18 de abril
de 2024, siendo las
8:00 de la
mañana


Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la

Firma

